



NOTICIA TRIBUTARIA 446

IMPUESTOS

1. **DECRETO 0898 DEL 29 DE JULIO DE 2026 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** – Se Ajustan normas tributarias sobre intereses presuntivos y los porcentajes de los componentes inflacionarios.
2. **RESOLUCIÓN 1260 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 SUPERFINANCIERA** – Interés moratorio tributario para septiembre de 2026.

1. Mediante el mencionado Decreto 0898 del 29 de julio de 2026, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** ajustó algunas normas en materia tributaria, las cuales resumimos así:

- Para la determinación del Impuesto sobre la Renta año 2026, se presume que todo préstamo en dinero que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas, o de estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión del 9,09%.
- Se fijó como estaba previsto en 55,43% el componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable 2025 por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad.
- No constituye costo ni deducción por el año gravable 2025 el 28,35% de los intereses y demás costos y gastos financieros en que hayan incurrido las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad.

Consulte el contenido del mencionado Decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:



Descargar aquí

2. Mediante la Resolución 1260 del 31 de agosto de 2026, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente tasa de usura para dicha

modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	19,49% efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	29,24% efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	27,24% efectivo anual

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

 **Descargar aquí**

Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2026.

www.cca-abogados.com